

RESOLUCIÓN ARBITRAL

EXPTE. Nº ARBC: 00598.2 / 2018

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 4 de julio de 2018, designado el órgano arbitral unipersonal, éste lo compone el árbitro debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, [REDACTED] empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Recibida con fecha 29 de enero de 2018 Solicitud de Arbitraje y dictada el 14 de mayo de 2018 **Resolución de Inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admitió a trámite la solicitud de arbitraje, verificó la existencia de **Convenio Arbitral** válido, y designó el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y del expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida pues no respeta la oferta contratada de 11€/mes. Solicita la anulación de la facturación de los servicios que no ha utilizado.

La parte reclamada ha formulado alegaciones manifestando que con fecha 21/09/17 se ofreció a la reclamante un descuento del 50% sobre la cuota mensual de la línea [REDACTED] Que ha realizado distintos abonos, quedando pendientes de pago 22,29€, cantidad por la que formula expresa reconvencción.

Celebrándose la **audiencia escrita el 12 de junio de 2018**, sólo la parte reclamante ha sido citada en tiempo y forma, habiendo formulado por escrito nuevas alegaciones, solicitando el archivo del expediente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:



Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **no entrar a conocer de la pretensión de la parte reclamante** por cuanto la comunicación de la designación de este Órgano Arbitral y de la celebración por escrito de la correspondiente audiencia, no ha sido debidamente notificada a la parte reclamada, a pesar de los dos avisos realizados y remitidos por correo electrónico con acuse de recibo, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del Órgano Arbitral realizada.

Procediendo el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva reclamación al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **QUINCE DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.

Y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.

